



Ciencias

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

08 MAY. 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en particular las conferidas por los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, los artículos 2,8,9,17 y 19 del Decreto 591 de 1991, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el literal e) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 4 numeral 5 de la Ley 1286 de 2009, la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 10 de la Ley 2056 del 2020, la Ley 2162 de 2021 y el Decreto 1449 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política de 1991 establece que: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 frente a la función administrativa determinó que: *"(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Decreto ley 591 de 1991, al regular las modalidades específicas de los contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, define las actividades que comprenden la investigación, desarrollo tecnológico, innovación, cooperación científica y transferencia tecnológica, y autoriza a la Nación para celebrar convenios especiales de cooperación y contratos de administración de proyectos.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que corresponde a los ministerios: *"Cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto"*.

Que el literal e) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, refiere a la posibilidad de contratación directa, en el caso de: *"Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas"*.

Que el artículo 4 numeral 5 de la Ley 1286 de 2009, establece que como principio y criterio que regirá el fomento, desarrollo y fortalecimiento de la ciencia, la tecnología y la innovación, el principio de: *"Transparencia. Las instituciones, programas, proyectos y*

A205PR02PL01

Versión: 01

Fecha: 2025-07-30



Ciencias

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad".

Que la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, que referente a: *"La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición contenida en el Decreto-Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".*

Que la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 asignan al Ministerio la responsabilidad de estructurar, administrar y evaluar las convocatorias públicas, abiertas y competitivas en el marco del Sistema General de Regalías, definiendo criterios de evaluación orientados a la pertinencia, calidad técnico-científica, sostenibilidad e impacto regional de los proyectos.

Que la Ley 2162 de 2021, creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como *"el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa".*

Que el Decreto 1449 de 2022, por el cual se adopta la estructura del Ministerio, establece en su artículo 7 las funciones del Despacho del Ministro, entre ellas formular y dirigir las políticas públicas de CTeI y adoptar los procedimientos y reglamentos necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales; y en su artículo 13, las funciones de la Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, incluyendo la administración de fondos, el diseño de instrumentos de financiación y la coordinación de los procesos de evaluación de programas y proyectos.

Que para garantizar la calidad, objetividad y transparencia en los procesos de evaluación de programas, proyectos y propuestas de CTeI, se requiere establecer reglas claras sobre la participación y el reconocimiento económico de los pares evaluadores externos Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer las condiciones de participación, designación, deberes y reconocimiento económico de los pares evaluadores que intervienen en los procesos de evaluación de programas, proyectos, propuestas y demás actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) que se sometan a consideración por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

A205PR02PL01
Versión: 01
Fecha: 2025-07-30



Ciencias

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente resolución aplica para todos los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades de CTel adelantados por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y que requieran de la asignación de pares evaluadores.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES: Para los efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **EVALUACIÓN:** Es el proceso de conceptualización y/o valoración de un programa, propuesta o proyecto, un documento, una información (entre otros), el cual implica obligatoriamente la revisión por parte de un par científico / académico / experto fungiendo como evaluador deberá presentar un concepto escrito de la evaluación acorde con criterios previamente definidos en las condiciones de los mecanismos de operación de CTel (PGN) o en los términos de referencia de las Convocatorias (SGR). Este concepto deberá estar claramente sustentado por parte del par científico/académico/experto, el cual debe quedar consignado en la plataforma definida para ello.
- **MECANISMOS DE OPERACIÓN DE CTeI:** Medio por el cual se definen las condiciones y requisitos a través de los cuales se realiza la selección de programas, propuestas, proyectos, beneficiarios o población objetivo de la intervención pública, con el fin de acceder a los beneficios, incentivos, apoyos financieros, acompañamientos o asesorías derivadas de la programación de la Oferta Institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en coherencia con el objetivo y característica del instrumento de política de CTel a ejecutar. Dentro de los mecanismos de operación de CTel, se encuentran las convocatorias, invitaciones a presentar propuesta, ventanilla abierta, concurso, alianza estratégica, entre otros.
- **CONVOCATORIAS DEL SGR:** Se entiende por convocatoria pública, abierta y competitiva el proceso a través del cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en calidad de secretaria técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación realiza una invitación a entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SNCTI, con el propósito de conformar un listado de proyectos elegibles a través de un proceso de evaluación que permita presentar a los miembros del OCAD para su viabilización, priorización y aprobación (Art. 1.2.3.1.1, Decreto 1821 de 2020).
- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Son los conceptos y variables que orientan el análisis y valoración de las propuestas, programas proyectos y demás actividades de CTeI sometidos al proceso de evaluación. Los criterios de evaluación, así

A205PR02PL01

Versión: 01

Fecha: 2025-07-30



RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

como sus definiciones y pesos relativos pueden variar en función del objetivo definido en las condiciones de los mecanismos de operación de CTeI (PGN) o en los términos de referencia de las Convocatorias (SGR). Dentro de los criterios de evaluación se distinguen dos tipos:

- ✓ Criterios objetivos: son aquellos cuya verificación depende de la comprobación de requisitos o condiciones formales con base en documentos, certificaciones o medios oficiales que permiten comprobar de manera directa e inequívoca el cumplimiento de una condición, sin que medie juicio valorativo del evaluador y, por tanto, el puntaje asociado se otorga en forma binaria, de acuerdo con su cumplimiento (Cumple: se asigna el puntaje fijo definido para el criterio o No cumple se asigna cero).
- ✓ Criterios de valoración técnica: Son los parámetros que permiten evaluar, mediante análisis experto, la pertinencia, coherencia y solidez de la propuesta en relación con los objetivos definidos en la estructuración del mecanismo de operación de CTeI. Estos criterios se califican en un rango ponderado (de 0 a 100 puntos), según el nivel de correspondencia entre la propuesta y los fines del proceso de evaluación.
- **PAR EVALUADOR:** Personal natural, de reconocida trayectoria y amplia experiencia y conocimiento, reconocido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como Investigador Junior, Asociado, Senior o Emérito; o en los casos que lo ameriten, personas con reconocida trayectoria específica en la temática a evaluar que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- **PANEL DE EXPERTOS:** Es una instancia compuesta por un grupo de pares evaluadores con reconocida experiencia en los campos relacionados con el (los) tema(s) de los programas, propuestas, proyectos o demás actividades de CTeI que se van a someter a su consideración dentro del proceso de evaluación.

La evaluación mediante panel de expertos se aplicará de conformidad con los lineamientos institucionales que para tal efecto adopte la entidad. En todo caso, en las condiciones del mecanismo de operación de CTeI (PGN) o en los Términos de Referencia de la convocatoria (SGR) deberán indicar expresamente si la evaluación se realizará mediante panel y, cuando aplique deberá especificarse como mínimo la conformación del panel, el número de expertos y sus roles (presidente, relator, entre otros). Cuando esta determinación no esté prevista en dichos instrumentos, podrá definirse en la fase de planificación del proceso de evaluación.

A205PR02PL01
Versión: 01
Fecha: 2025-07-30



Ciencias

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

La Secretaría Técnica del panel estará a cargo del área técnica responsable técnica a cargo del mecanismo de operación de CTeI o en la convocatoria de SGR del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- **PANEL DE EVALUACIÓN PARA LA CONDONACIÓN:** Instancia técnica donde se evalúan las actividades y productos realizados y presentados por los beneficiarios de Formación de Capital Humano de Alto Nivel de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y el Reglamento de Condonación que le aplica a cada beneficiario, para recomendar al Comité de Condonación los porcentajes de condonación alcanzados por los beneficiarios.
- **PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (I+D+I):** Conjunto articulado y coherente de proyectos y actividades de CTel orientado a dar respuesta a las necesidades y problemas nacionales e internacionales complejos, desde una perspectiva interdisciplinaria, interinstitucional y/o intersectorial.
- **PROPUESTA DE CTeI:** Documento técnico y administrativo mediante el cual una persona natural o jurídica presenta, en el marco de los mecanismos de operación de CTeI, las actividades de investigación, desarrollo tecnológico o innovación que ejecuta o pretende ejecutar, incluyendo objetivos, actividades, recursos, responsables y demás requisitos definidos en las condiciones o términos de referencia, con el fin de evidenciar la capacidad de cumplimiento de los criterios establecidos.
- **PROYECTO DE CTeI:** Es un conjunto coherente e integral de actividades de ciencia, tecnología e innovación, que buscan alcanzar un fin último a través de objetivos específicos utilizando de manera coordinada e interrelacionada una metodología definida en un periodo de tiempo determinado, con herramientas y recursos humanos, tecnológicos y financieros previamente estimados. En un proyecto de CTel la generación, circulación, apropiación y uso del conocimiento son herramientas para la solución de problemáticas económicas, sociales y ambientales de las comunidades donde se implementa.
- **PROYECTO DE INVERSIÓN (SGR):** Los proyectos de inversión pública contemplan actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado. (Art.1.2.1.2.1, Decreto 1821 de 2020).
- **SERVICIO DE CONSULTA DE PARES EVALUADORES DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:** Aplicativo de consulta interno a

A205PR02PL01

Versión: 01

Fecha: 2025-07-30



RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

través del cual se permite la identificación de pares evaluadores para realizar la evaluación de programas, propuestas, proyectos gestionados a través de la oferta institucional del Ministerio.

- **SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS (SIGP)** o la que haga sus veces: Es una herramienta usada por la Entidad en forma de Formulario Digital para presentar las propuestas para acceder a las diferentes modalidades de financiación de programas y proyectos de investigación científica o de innovación tecnológica en Colombia.
- **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD, NO CONFLICTO DE INTERESES Y RESPONSABILIDAD DEL EVALUADOR:** Manifestación por escrito en la que cada evaluador declara que: i) Se acoge a las normas sobre confidencialidad establecidas ii) No tiene conflictos de intereses y iii) Su responsabilidad sobre la actividad realizada. Esta declaración debe ser firmada y entregada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación antes de iniciar el proceso de evaluación.

En el caso de los paneles, el evaluador que identifique una situación de conflicto de intereses durante el desarrollo de un panel, deberá comunicarlo al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y abstenerse de participar en la evaluación del programa, propuesta o proyecto objeto de conflicto.

- **CONFLICTO DE INTERESES:** Son aquellas situaciones en las que el juicio del individuo y la integridad de su evaluación pueden estar indebidamente influenciadas por un interés o beneficio secundario, de tipo generalmente económico o personal que afecta la aplicación de los criterios con los cuales deben ser evaluados los programas, propuestas o proyectos. La determinación del conflicto de interés se realizará conforme a las causales de impedimento previstas en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).
- **PAGOS NACIONALES:** Son pagos nacionales todos aquellos que se realizan a pares evaluadores que se encuentren en el territorio nacional a través del sistema financiero nacional mediante transferencia a entidades financieras domiciliadas en Colombia; Así mismo, estos están obligados al cumplimiento de la normatividad vigente en su modalidad de cumplimiento de requisitos de participación y reconocimiento de honorarios por servicios prestados.
- **PAGOS INTERNACIONALES:** Son pagos internacionales todos aquellos pagos que se realizan a pares evaluadores que se encuentren fuera del territorio nacional mediante transferencia a entidades financieras domiciliadas fuera de Colombia o a cuentas bancarias en el exterior, de conformidad con el procedimiento financiero aplicable y la normativa vigente. Así mismo, estos están

A205PR02PL01

Versión: 01

Fecha: 2025-07-30



Ciencias

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

obligados al cumplimiento de los requisitos de participación y reconocimiento de honorarios por servicios prestados, según establezca los lineamientos de Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 4. BANCO Y CONSULTA DE PARES EVALUADORES. La Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información (OTSI) será responsable de la administración, soporte, disponibilidad, mantenimiento y actualización del aplicativo institucional de "Servicio de consulta de pares evaluadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación", el cual constituye la fuente de información para la consolidación de la base oficial del Banco de Evaluadores del Ministerio.

Este aplicativo contendrá la información de los pares académicos, pares transversales y pares académicos internacionales, que deberán ser seleccionados para la participación de los procesos de evaluación de los diferentes mecanismos de operación de CTeI por el Ministerio con o sin alianza con otras entidades y organismos, definidos así:

- a. **Par evaluador académico:** Persona natural reconocida como investigador emérito, senior, asociado o junior por la última convocatoria de reconocimiento y clasificación de grupos e investigadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b. **Par evaluador transversal:** Persona natural del sector no académico o del sector académico sin reconocimiento vigente como investigador, con trayectoria y experiencia demostrada en las áreas o temáticas objeto de evaluación. Para ser incluido en el banco deberá acreditar como mínimo uno de los siguientes requisitos:
 - Doctorado finalizado y al menos tres (3) años de experiencia demostrada en el área.
 - Maestría finalizada y al menos cinco (5) años de experiencia demostrada en el área.
 - Pregrado finalizado y al menos diez (10) años de experiencia demostrada en el área.
- c. **Par evaluador académico internacional:** Persona natural no residente en Colombia perteneciente al sector académico, o inscrita en bancos de evaluadores de organismos o entidades de CTeI extranjeras con las cuales el Ministerio mantenga acciones de cooperación en curso.

PARÁGRAFO 1. Cuando durante el desarrollo de los procesos de evaluación se requiera contar con pares evaluadores transversales o académicos internacionales que no se encuentren incluidos en el aplicativo, el líder del mecanismo operación de CTeI o líder la

A205PR02PL01

Versión: 01

Fecha: 2025-07-30



RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

convocatoria de SGR correspondiente deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y solicitar su incorporación a la Dirección de Ciencia, adjuntando la hoja de vida, soportes y datos en el módulo "Registro de par evaluador" del aplicativo. La Dirección de Ciencia validará la información y, de cumplirse los requisitos, procederá a su inclusión en el Servicio de Consulta de Pares Evaluadores.

PARÁGRAFO 2. Para los procesos de condonación de formación de alto nivel, el tipo de evaluador aplicable será exclusivamente el par evaluador académico, conforme a los requisitos establecidos en el presente artículo.

ARTÍCULO 5. NATURALEZA Y SELECCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARES EVALUADORES. Los pares evaluadores prestarán su apoyo al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de manera independiente, autónoma y esporádica, bajo su responsabilidad individual y sin que ello implique relación laboral o contractual permanente con la entidad. Su participación se realizará a título personal, en virtud de los mecanismos de operación de CTeI, convocatorias de SGR o designaciones efectuadas por el Ministerio, y no en representación de ninguna institución o entidad pública o privada.

El reconocimiento económico que otorgue el Ministerio a los pares evaluadores por las actividades desarrolladas se entenderá como honorarios por servicios ocasionales sin que exista subordinación, los cuales no constituyen salario ni generan vínculo laboral, relación legal o reglamentaria, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza.

La participación de los pares evaluadores será eventual y la misma se efectuará conforme a los lineamientos de selección definidos por el Ministerio y con base en el Banco de Evaluadores, garantizando criterios de idoneidad, mérito, independencia, transparencia y representatividad.

PARAGRAFO 1: Para la selección de los pares evaluadores, se tendrá en cuenta el historial de calificaciones obtenido por cada uno de ellos como resultado de sus participaciones en procesos de evaluación previos.



Ciencias

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

ARTÍCULO 6. DESIGNACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PAR EVALUADOR. La participación de los pares evaluadores se formalizará mediante acto administrativo de designación, proyectado por la dependencia responsable del mecanismo de operación de CTeI o de la convocatoria del Sistema General de Regalías y suscrito por la dependencia que funja como ordenadora del gasto, según corresponda. La designación se realizará con fundamento en la selección previa del Banco de Pares Evaluadores del Ministerio, y una vez el evaluador haya manifestado su aceptación a través de los sistemas y medios definidos por la entidad.

PARÁGRAFO 1. Los pares evaluadores deberán informar, al momento de aceptar su participación y durante el desarrollo del proceso de evaluación, si ostentan la calidad de servidores públicos bajo cualquier modalidad de vinculación, o si se encuentran sujetos a regímenes especiales de carrera o prestacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política. En los eventos en que exista prohibición legal o constitucional para percibir más de una asignación proveniente del Tesoro Público, conforme al artículo 128 de la Constitución Política, el evaluador únicamente podrá participar de manera voluntaria (ad honorem), sin que ello genere reconocimiento económico alguno.

En todo caso, dicha participación no exime al evaluador del deber de declarar oportunamente cualquier situación que pueda constituir conflicto de interés frente al proceso de evaluación en el cual participe.

PARÁGRAFO 2. Cuando los pares evaluadores nacionales reciban reconocimiento económico por las actividades desarrolladas, deberán cumplir con las obligaciones que en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que correspondan a los trabajadores independientes, conforme a la normatividad vigente.

*

PARÁGRAFO 3. Cuando los pares evaluadores internacionales no residentes en Colombia reciban reconocimiento económico por las actividades desarrolladas, no será exigible la afiliación ni el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral colombiano, siempre que se acredite que la actividad de evaluación fue prestada desde el exterior. En estos casos, el reconocimiento económico estará sujeto al cumplimiento de los requisitos tributarios aplicables a pagos al exterior, conforme a la normativa vigente y a los convenios internacionales que resulten aplicables.

PARÁGRAFO 4. Antes de iniciar sus actividades, los pares evaluadores deberán suscribir la Declaración de conflicto de interés y acuerdo de confidencialidad, mediante la cual declararán la existencia, posible existencia o percepción de conflictos de interés. Cuando se identifique conflicto de interés, el evaluador deberá abstenerse de participar,

A205PR02PL01
Versión: 01
Fecha: 2025-07-30



Ciencias

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

y la dependencia responsable procederá a la reasignación de la propuesta, programa o proyecto a otro par evaluador.

PARÁGRAFO 5. El presupuesto destinado para financiar el pago de los pares evaluadores será presupuestado desde el momento de la estructuración del mecanismo de operación de CTeI o la convocatoria SGR, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para los mecanismos de operación de CTeI financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN) el pago se respaldará con el CDR derivado o CDP según corresponda
- Para las convocatorias financiadas con recursos del Sistema General de Regalías (SGR) el pago se respaldará con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del presupuesto asignado al Ministerio.

En todos los casos, el instrumento presupuestal deberá mencionarse expresamente en la resolución de designación para la participación en el proceso de evaluación de los pares evaluadores.

ARTÍCULO 7. RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS PARES EVALUADORES. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá otorgar un reconocimiento económico a los pares evaluadores por el servicio desarrollado en los procesos de evaluación de propuestas, programas, proyectos o demás actividades relacionadas con la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI), en el marco de los diferentes mecanismos de operación de la entidad o convocatorias de SGR.

Dicho reconocimiento se efectuará a través del Fondo Francisco José de Caldas, el Sistema General de Regalías (SGR) o los mecanismos financieros que correspondan, de conformidad con los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada fuente de financiación.

El Ministerio reconocerá los pagos por la participación de los pares evaluadores previa presentación de la cuenta de cobro y los soportes requeridos en el artículo 6 de la presente resolución, con base en las siguientes modalidades:

- a) Por evaluación individual: cuando la asignación se desarrolla de manera independiente y asincrónica, mediante la entrega de un concepto técnico u hoja de evaluación en las plataformas dispuestas para tal fin.
- b) Reconocimiento por jornada de panel: Cuando la evaluación requiere la participación del par evaluador en sesiones de deliberación colectiva formal las cuales podrán ser presenciales o virtuales, orientadas a la concertación de los resultados.

A205PR02PL01
Versión: 01
Fecha: 2025-07-30



RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

El valor de los honorarios para el reconocimiento económico se establecerá conforme a la siguiente tabla, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), conforme al salario mínimo vigente a la fecha del servicio de acuerdo con el tipo de evaluación o actividad desarrollada:

TIPOLOGÍA	VALOR DEL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO HASTA
Programa de CTeI (Más de 5 subproyectos)	3,5
Programa de CTeI (Hasta 5 subproyectos)	2,5
Proyecto de CTeI	1
Proyecto susceptible de ser financiado por el SGR	2
Revistas	0,5
Propuesta de CTeI	0,25
Reconocimiento y Fortalecimiento de centros	1
Paneles de condonación	Por cada 15 beneficiarios un (1) SMLMV

**Nota: El valor del reconocimiento se calculará con el salario mínimo vigente en la fecha en que se prestó el servicio*

PARÁGRAFO 1. El reconocimiento económico derivado de la participación de los pares evaluadores procederá una vez haya finalizado la totalidad de las actividades asignadas, incluida la atención de solicitudes de aclaración y/o recursos de reposición, y previa verificación del cumplimiento de sus actividades y del registro de la calificación de desempeño por parte del Ministerio y el cumplimiento de requisitos por parte de los evaluadores.

- En el caso de mecanismos de operación financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), el reconocimiento procederá una vez los proyectos evaluados hayan sido sometidos a consideración del OCAD y se cuente con la definición correspondiente en el marco de dicha instancia.
- En el caso de mecanismos financiados con recursos existentes del Fondo Francisco José de Caldas (FFJC), el reconocimiento procederá una vez quede en firme el banco definitivo de elegibles.

PARÁGRAFO 2. Cuando se evalúen actividades que no estén contempladas expresamente en el presente artículo o que su alcance de dificultad sea mayor, el reconocimiento económico que corresponda al par evaluador se determinará en función



Ciencias

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

de su equivalencia con las actividades descritas en la tabla de tipologías y valores establecida, previa justificación técnica por parte de la dependencia responsable del mecanismo de evaluación. De tal forma que el monto sea proporcional al tipo de actividad y al esfuerzo requerido.

PARÁGRAFO 3. El valor de los honorarios para las modalidades de evaluación individual y jornada de panel, así como el procedimiento para el reconocimiento de gastos de desplazamiento, serán definidos por el Ministerio mediante la tabla de honorarios y la reglamentación interna vigente al momento de la apertura de la convocatoria o mecanismo de operación.

ARTICULO 8 RÉGIMEN DE INCENTIVOS y FORMALIZACIÓN DE PAGOS PARA EVALUADORES EXTERNOS: El Ministerio reconocerá el servicios de los pares evaluadores mediante los siguientes incentivos económicos y simbólicos conforme a la normativa vigente según corresponda conforme a lo siguiente:

- **Reconocimiento económico:** Pago por servicios ocasionales, cuando exista lugar a reconocimiento económico. Estos no constituyen salario, no generan prestaciones sociales y no configuran relación laboral o reglamentaria.
- **Constancias de participación y acreditaciones técnicas:** Entrega de certificaciones, acreditaciones, menciones o constancias de participación, orientados a resaltar la contribución académica, técnica o profesional del evaluador en los procesos desarrollados por el Ministerio.

Requisitos de soporte para el pago: Para efectos del reconocimiento y pago de los honorarios a los pares evaluadores, el evaluador deberá radicar ante la dependencia competente del Ministerio, como mínimo, con los siguientes documentos:

a) Para pares evaluadores nacionales:

- Documento de identidad.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Acreditación de pago a Seguridad Social Integral, según la normativa vigente para independientes.
- Documento equivalente o factura electrónica, según la obligación de facturar definida en el RUT y la normatividad tributaria vigente.
- Certificación bancaria
- Declaración juramentada para efectos de retenciones tributarias, cuando aplique.

A205PR02PL01
Versión: 01
Fecha: 2025-07-30



Ciencias

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

- Certificación o constancia de participación expedida por la dependencia responsable (o el soporte que haga sus veces), que acredite la participación efectiva del proceso de evaluación y la ejecución de las actividades asignadas
- b) Para pares evaluadores internacionales no residentes en Colombia:
- Pasaporte o documento de identidad de origen.
 - Documento que permita acreditar que la actividad de evaluación fue prestada desde el exterior, conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio.
 - Certificado de Residencia Fiscal expedido por la autoridad tributaria competente del país de residencia, como soporte para acreditar la condición de no residente fiscal en Colombia y definir el tratamiento tributario y de seguridad social aplicable.
 - Documento equivalente o factura electrónica.
 - Certificado bancario
 - Datos bancarios para pago
 - Certificación o constancia de participación expedida por la dependencia responsable (o el soporte que haga sus veces), que acredite la participación efectiva del proceso de evaluación y la ejecución de las actividades asignadas.

PARÁGRAFO: En caso de que el par evaluador internacional no acredite su residencia en el exterior o no preste el servicio desde el exterior, se le aplicarán los requisitos y obligaciones previstos para los pares evaluadores nacionales.

ARTÍCULO 9. DEBERES Y COMPROMISOS DEL EVALUADOR. Serán deberes y compromisos de los pares evaluadores que participen en los procesos de evaluación de programas, proyectos, propuestas y demás actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) que se sometan a consideración del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, los siguientes:

1. Analizar y evaluar cada programa, proyecto, propuesta o actividad de CTeI conforme a las pautas establecidas por el Ministerio, atendiendo los parámetros y criterios definidos en los términos de referencia de la convocatoria de SGR o condiciones del mecanismo de operación de CTeI respectivo.
2. Revisar con rigurosidad los documentos y anexos aportados como parte del proceso de evaluación, así como la información registrada por los proponentes en los sistemas o plataformas dispuestas por el Ministerio.
3. Realizar la evaluación de acuerdo con los criterios definidos para cada mecanismo de operación de CTeI o convocatoria de SGR.

A205PR02PL01
Versión: 01
Fecha: 2025-07-30



Ciencias

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

4. Diligenciar completa y correctamente los formularios, matrices o instrumentos de evaluación asignados, utilizando los sistemas vigentes o los medios electrónicos institucionales autorizados.
5. Emitir calificaciones parciales o numéricas estén acompañadas de justificación ampliada y robusta, y que el concepto final de evaluación contenga argumentos suficientes que sustenten la valoración total otorgada.
6. Suscribir y remitir al Ministerio, antes del inicio de las actividades de evaluación, la Declaración de conflictos de interés y acuerdo de Confidencialidad conforme a los formatos institucionales. Evaluar previamente si se encuentra incurso en alguna causal de impedimento y, de ser el caso, manifestarla de manera expresa e inmediata al Ministerio, absteniéndose de iniciar o continuar la evaluación hasta que se adopte la decisión correspondiente.
7. Asistir a los paneles de evaluación, de manera presencial o virtual, cuando sea convocado, y sustentar sus resultados ante los comités o grupos técnicos designados, cuando a ello haya lugar.
8. Cumplir los plazos y cronogramas establecidos por el Ministerio para cada actividad de evaluación.
9. Emitir los conceptos de evaluación con fundamento en su análisis técnico personal e independiente. El evaluador no podrá delegar la elaboración del concepto ni utilizar herramientas de inteligencia artificial generativa que impliquen la incorporación, procesamiento o divulgación de información confidencial en plataformas externas no autorizadas por el Ministerio.
10. Proponer observaciones, sugerencias o recomendaciones técnicas que contribuyan a fortalecer los procesos de evaluación o los mecanismos de operación de CTeI.
11. Participar en las actividades de capacitación o actualización a las cuales sea convocado por el Ministerio, en aras de garantizar la calidad, consistencia y transparencia de las evaluaciones.
12. Respetar las normas éticas y de conducta profesional, así como las disposiciones contenidas en la presente resolución y en los lineamientos institucionales vigentes.



Ciencias

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

13. Atender oportunamente los requerimientos del Ministerio, en caso de aclaraciones, revisiones o recursos interpuestos por los proponentes respecto a procesos de evaluación en los que haya participado.
14. Responder, cuando sea requerido por los organismos de control, a las solicitudes de información relacionadas con los procesos de evaluación en los que haya intervenido, dentro de los términos establecidos por la ley.
15. Revisar la calificación asignada por el Ministerio sobre el desempeño durante el proceso de evaluación en el cual participó. En caso de tener objeciones, podrá presentarlas ante la entidad, junto con los soportes y argumentos que considere pertinentes.
16. Declarar que es titular exclusivo de los derechos sobre los conceptos técnicos, informes, matrices, recomendaciones y demás productos que elabore en el marco de la evaluación; garantizar que dichos productos son originales y no infringen derechos de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación derivada de su elaboración; y ceder al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, a título gratuito, de manera total, exclusiva y por el término máximo de protección legal, los derechos patrimoniales de autor sobre dichos productos, para todos los usos, medios y territorios, sin perjuicio del reconocimiento de sus derechos morales.

PARÁGRAFO 1. El pago del reconocimiento económico estará condicionado al cumplimiento satisfactorio de los deberes establecidos en el presente artículo, previa verificación por parte de la dependencia responsable del respectivo mecanismo de evaluación.

ARTÍCULO 10. DEBERES DE INTEGRIDAD ÉTICA. Los pares evaluadores seleccionados observarán en todo momento los principios de moralidad e imparcialidad señalados en el artículo 209 de la C.P. Así mismo realizarán su función teniendo en cuenta los siguientes estándares éticos:

1. Declarar de manera expresa y oportuna cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente que se presente frente a un programa, proyecto, propuesta u otra actividad de CTeI, o con sus autores, beneficiarios o entidades participantes.
2. Mantener una actuación profesional objetiva, imparcial y ecuánime, orientada exclusivamente por criterios técnicos y de mérito.

A205PR02PL01
Versión: 01
Fecha: 2025-07-30



Ciencias

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

3. Preservar la confidencialidad y reserva sobre toda información, documentación, resultados o deliberaciones a las que tenga acceso durante el proceso de evaluación.
4. Abstenerse de establecer contacto directo o indirecto con las entidades proponentes, aliadas o participantes, invocando su condición de evaluador o con el propósito de influir en el proceso.
5. No divulgar, compartir ni reproducir los conceptos, informes o recomendaciones emitidas en el marco del proceso de evaluación, salvo autorización expresa del Ministerio.
6. No prestar asesoría, asistencia o acompañamiento a los proponentes, aliados o beneficiarios respecto a las propuestas o proyectos sometidos a evaluación, mientras subsistan efectos jurídicos o ejecución derivados de dichas iniciativas, en atención a su participación previa y al acceso a información confidencial o privilegiada.
7. No aceptar pagos, beneficios o retribuciones adicionales al reconocimiento económico otorgado por el Ministerio por su participación en la evaluación.
8. Garantizar la transparencia e independencia en el desarrollo del proceso, evitando cualquier acción, omisión o privilegio que pueda afectar su imparcialidad o la del Ministerio.
9. Abstenerse de difundir información falsa, incompleta o inexacta que pueda comprometer la credibilidad o el rigor técnico del proceso de selección.
10. Actuar exclusivamente dentro del rol asignado, conforme a los lineamientos y términos de referencia y funciones específicas de su designación como par evaluador.
11. Otorgar pleno cumplimiento a lo señalado en el presente acto administrativo y a las demás directrices que se emitan por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación y que complementen los roles y las funciones del par evaluador.

PARÁGRAFO 1: Los pares evaluadores, una vez designados, ejercen funciones públicas transitorias; en consecuencia, cualquier hecho o conducta que pueda comprometer la imparcialidad o transparencia del proceso será puesto en conocimiento de los organismos de control.



Ciencias

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 2026

"Por la cual se establecen las condiciones de participación y pago de los pares evaluadores en los procesos de evaluación de los programas, proyectos, propuestas y demás actividades del CTeI en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación"

ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS. Los pares evaluadores no podrán tener vínculo alguno, directo o indirecto, que genere conflicto de interés con los programas, proyectos, propuestas u otras actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) sometidas a su consideración, ni con los proponentes, entidades aliadas o beneficiarias de las mismas. En caso de presentarse una situación de conflicto de interés real, potencial o aparente, el evaluador deberá informarlo de manera inmediata al Ministerio, con el fin de que se proceda a su reemplazo por otro experto, conforme a las definiciones contenidas en el marco normativo aplicable y a los lineamientos institucionales vigentes.

De igual forma, si algún miembro del panel de evaluación o servidor público del Ministerio advierte la existencia de un posible conflicto de interés, estará en la obligación de reportarlo oportunamente a la instancia competente.

PARÁGRAFO 1. El líder del mecanismo de operación de CTeI o la convocatoria de SGR será el responsable de realizar la revisión preliminar y el análisis técnico de las posibles situaciones de conflicto de interés que se presenten durante el proceso de evaluación y deberá ponerlas en conocimiento al servidor público competente para su decisión.

El Director Técnico responsable del mecanismo será el encargado de analizar y dirimir las controversias o situaciones de conflicto de interés que se presenten, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente las Resoluciones 1037 del 2 de diciembre de 2014 y 685 del 26 de julio de 2016, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los 08 MAY. 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA ROBAYO ORTIZ
MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (E)

Aprobó: Carolina Otilia Montealegre Castillo/Directora de Gestión de Recursos
Aprobó: Andrés Felipe Valencia López/ Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Helberth Antonio López Pedraza/Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó y proyectó: Thalía Rubiano Ávila/ Contratista Dirección de Gestión de Recursos.

A205PR02PL01
Versión: 01
Fecha: 2025-07-30